

Artículo 23. Condiciones de la edificación.

a) Separación a linderos: No se define.

b) Ocupación máxima: La ocupación máxima de la edificación será del 10% pudiendo reajustarse justificadamente como consecuencia de los requerimientos de su uso específico como equipamiento.

c) Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 0,1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s pudiendo reajustarse justificadamente como consecuencia de los requerimientos de su uso específico como equipamiento.

d) Altura máxima: La altura será en general de 10 metros pudiendo incrementarse justificadamente hasta 15 metros como consecuencia de los requerimientos de su uso específico como equipamiento.

e) Condiciones particulares de uso.

- Uso básico: Espacios libres en su categoría de jardines.

- Usos permitidos: Pabellones de exposición permanentes, kioscos de prensa, cafeterías, y similares, merenderos, infraestructuras urbanas específicas para su uso como Recinto ferial, equipamientos.

- Usos prohibidos: Los restantes no mencionados.

## TÍTULO V

### CONDICIONES GENERALES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Artículo 24.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación, a definir en el correspondiente Proyecto de Urbanización, habrán de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Córdoba, 5 de mayo de 2009.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de 20 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, publicando Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Resolución del expediente que se cita.*

En relación a la vivienda sita en C/ Miguel Márquez, 36, de Fuengirola y número de expediente MA-6, CTA-6019 y en virtud de los siguientes hechos:

1. Con fecha 1 de febrero de 1957, don José Villalta Ramos suscribió contrato de Acceso Diferido a la propiedad de la vivienda, siendo adjudicatario de la Vivienda Protegida arriba referenciada.

2. Con fecha 27 de abril de 1966, doña Rosa Díaz Pérez, se subrogó en los derechos sobre dicha vivienda por fallecimiento del titular

3. Con fecha 17 de noviembre de 2008, por persona interesada se solicitó regularización en la misma por Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupante, sin título, de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Amortización Anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios.

4. En virtud del punto anterior, y según documentación obrante en el expediente, se observa que doña Rosa Díaz Pérez, adjudicataria de la vivienda, no tiene en ella su residencia habitual y permanente.

Según lo establecido en la cláusula XI del Contrato de Acceso Diferido a la propiedad de esta vivienda, será causa de Resolución de contrato el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el mismo, constando asimismo como una de las condiciones, establecida en la cláusula I, la de residencia habitual y permanente del cesionario.

Por todo lo anterior, por esta Jefatura de Servicio de Arquitectura y Vivienda se acuerda iniciar procedimiento de resolución de contrato por incumplimiento del mismo, según lo establecido en el apartado anterior, frente a doña Rosa Díaz Pérez, estableciendo un plazo de 15 días hábiles desde esta publicación, a efectos de realizar las alegaciones que considere oportunas, según lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de no presentar alegaciones en el plazo mencionado, este acuerdo de inicio podrá ser entendido como Propuesta de Resolución, sin que frente al mismo quepa recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1 de la mencionada Ley.

Málaga, 20 de abril de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 28 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.*

Con fecha 19 de enero de 2009, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada, ha dictado resolución de cancelación, correspondiente al expediente 2008/GR/000347, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «El Amir», con núm. de registro R/GR/00868, sito en C/ General Narváez, 3, de Granada, al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, se notifica a don El Khouly Mohamed Said, que puede personarse, en el plazo de 10 días, en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada Resolución.

Granada, 28 de abril de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*NOTIFICACIÓN de 29 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.*

Con fecha 19 de enero de 2009, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada, ha dictado resolución de cancelación, correspondiente al expediente 2008/GR/000351, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «La Estancia», con núm. de registro R/GR/00699, sito en C/ Pedro Antonio de Alarcón, 30, de Granada, al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, se no-